

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Enero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 8 del próximo mes de Marzo, para la admisión de pliegos de la subasta que ha de celebrarse el día 13 del citado mes de Marzo para las obras de construcción de la carretera de tercer orden de la alcantarilla de Alberite al puente de Mayerga en la provincia de León, por el presupuesto de 74.389 pesetas 52 céntimos, y para poder tomar parte en la misma la cantidad de 3.800 pesetas como depósito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 22 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para abrir concurso por el término de cuarenta días para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las nueve plazas que existen vacantes y demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanas de la Unión, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan aquéllas ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día que aparezca publicada en la *Gaceta* esta convocatoria; debiendo advertirse que no tienen valor las instancias presentadas con anterioridad, á menos que no sean reproducidas.

Las mencionadas solicitudes deberán venir documentadas en los términos que marcan los artículos 9.º al 13 del reglamento del Colegio, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director general, T. Baró.

Artículos del reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio anterior.

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacante de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas

nas que reunan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.^a En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.^a En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.^a En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.^a En huérfana de padre, cuya madre no disfrute de pensión de Montepío ó de otra procedencia.

5.^a En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta y 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.^a En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.^a En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad, huérfanas de padre y madre, y en segundo lugar en la que se siga á ésta entre los hermanos huérfanos de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.^o Partida de casamiento de los padres.

3.^o Atestado de óbito.

4.^o Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.^o Certificación de la Intervención de Hacienda pública, acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.^o Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del reglamento el siguiente párrafo: «Cuando en un curso no se presenten aspirantes que reunan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán las huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles, que teniendo la edad marcada en el art. 9.^o no goce ella ó su

madre pensión alguna, ó que aun disfrutándola no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

SECCIÓN SEXTA.

El partido de herrero y herrado de este pueblo se hallará vacante desde el día 1.^o de Abril viniente.

Los que deseen desempeñarlo presentarán sus solicitudes en forma en esta Alcaldía, hasta el día 15 de Marzo.

Valconchán 21 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Cortés.

Las cuentas municipales de este pueblo, del ejercicio de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse los vecinos y reclamar si lo creyeran justo.

Sierra de Luna 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza inmueble, se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 25 del actual á igual fecha de Febrero próximo y días no feriados, para lo cual habrán de justificarlas en legal forma.

Cariñena 21 de Enero de 1889.—El Alcalde, Cecilio Aliacar.

Hasta el día 5 de Febrero próximo y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido en su riqueza imponible, previa presentación de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que así lo acrediten, sin cuyo requisito no les serán admitidas por hallarse prohibido en la ley.

Nigüella 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Mariano Molinero.—Por A. del A. y J., Tomás Costea, Secretario.

El repartimiento formado por este Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por los contribuyentes en 30 de Diciembre último, para pagar los gastos curados en la formación del amillaramiento practicado en 1879, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 26 próximo, para que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Luceni 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1889.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Félix Repollés.....	Zaragoza.	Casa.	Escatrón.	Estado.	3	18 en 3 de Febrero de 1889.....	37'55
Manuel Marco Ibañez.....	Urrea de Jalón.	Campo.	La Almunia.	Id.	15	17 en 19 idem idem.....	24'25
Bias Lacambra.....	Zaragoza.	Id.	Tarazona.	Clero.	4	20 en 4 idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	» en idem idem.....	50'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		» en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		» en idem idem.....	94'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		» en idem idem.....	75'37
Roque Senac.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.		» en 12 idem idem.....	21'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		» en idem idem.....	62'50
Miguel Falcon.....	Gelsa.	Id.	Gelsa.	Id.	200	» en 19 idem idem.....	25'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	» en idem idem.....	2'81
Juan Pablo Frago.....	Uncastillo.	Granero.	Uncastillo.	Id.	16	19 en 1.º idem idem.....	79'30
José Marín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	» en 8 idem idem.....	108'92
Manuel Saez.....	Zaragoza.	Pieza.	Morata.	Id.	231	» en 14 idem idem.....	50
Martin Domingo.....	Longares.	Vago.	Longares.	Id.	232	» en idem idem.....	43'25
Miguel Pardos.....	Velilla.	Pieza.	Longares.	Id.	236	» en idem idem.....	33'75
Teodoro Artigas.....	Longares.	Casa.	Longares.	Id.	237	» en 13 idem idem.....	200
Jorge Lozano.....	Ricla.	Era.	Ricla.	Id.	239	» en 25 idem idem.....	20'75
Mateo Franco.....	Morata.	Pieza.	Morata.	Id.	240	» en idem idem.....	140
José Tomás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	» en idem idem.....	87'50
Ricardo Sierra.....	Zaragoza.	Casa.	Tarazona.	Id.	197	» en 3 idem idem.....	290
Mariano Saurin.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	204	» en idem idem.....	95
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	» en idem idem.....	57'50
Pascual Sanz.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	223	» en idem idem.....	131'25
José Tello.....	Alhama.	Bodega.	Alhama.	Id.	224	» en 17 idem idem.....	75
Claudio Magallón.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	225	» en idem idem.....	108'75
Pedro Lamana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	» en idem idem.....	70'35
Evaristo Mateo.....	Alhama.	Bodega.	Alhama.	Id.	231	» en 23 idem idem.....	18'75
Francisco Ruesta.....	Undués.	Campo.	Undués de Lerda.	Id.	233	» en 22 idem idem.....	9
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	17 en idem idem.....	19'87
Juan Marco.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	6	» en idem idem.....	85
Esteban García.....	Undués.	Id.	Idem.	Id.	7	» en idem idem.....	10'50
Anselmo Salvó.....	Idem.	Corral.	Idem.	Id.	8	» en idem idem.....	188'75
Francisco Ruesta.....	Idem.	Vina.	Idem.	Id.	9	» en idem idem.....	31'50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	10	» en idem idem.....	5'06
					11	»	
					12	»	

(Se continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En las diligencias preliminares de jure y declare para preparar la acción ejecutiva, instadas por el señor Director de la sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Julián Gómez y D. Miguel Peña, sobre reconocimiento de un pagaré de 1.500 pesetas, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en providencia de este día, se cite por primera vez en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Julián Gómez, que no ha sido hallado en esta ciudad, calle de la Cadena, núm. 26, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á las diez en punto de su mañana, para recibirle cierta declaración sobre el reconocimiento de su firma puesta en el pagaré al principio citado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Zaragoza á 19 de Enero de 1889.—El Escribano, Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades impuestas en autos de menor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador don Vicente López, se sacan á la venta en doble, pública y simultánea subasta las fincas siguientes:

1.^a La mitad indivisa de un campo, sito en el término de La Almolda y su partida de Farled; confrontante al Norte con monte común, al Este con tierras de Manuel Olona, al Sur con camino de Monegrillo y al Oeste con campo de D.^o Francisca y D. Andrés Peralta; cuya cabida se ignora, pero que aproximadamente es la de ocho cahices de la medida usual del país: tasado su valor total en 1.800 pesetas, siendo por tanto su mitad la de 900 pesetas.

2.^a La mitad indivisa de otro campo en el mismo término y partida que el anterior, con el cual confronta por una parte, y sus linderos son: al Norte con monte común, al Este con la finca anteriormente confrontada, al Sur con camino de Monegrillo y al Oeste con posesión de Manuel Samper, y cuya cabida aproximada es la de nueve cahices: tasado su valor total en 1.240 pesetas, siendo por tanto su mitad 620 pesetas.

3.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en el mismo término de La Almolda y su partida Lascabras; confrontante al Norte con campo de la viuda de Gregorio Serrate, al Este con otro de Mariano Lamueca, al Sur con paso cabañal y al Oeste con posesión de Matías Pinós; cuya cabida aproximada es la de siete cahices de la medida usual del

país: dentro del perímetro que se cita se halla enclavado un edificio destinado á paridera, compuesto de corral, cubierto y caseta para los pastores, todo en regular estado de conservación; y su valor total de paridera y campo ha sido tasado en 1.800 pesetas, siendo por tanto su mitad 900 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en el de primera instancia de Pina, el día 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, debiendo tenerse en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á cada mitad de finca, pudiendo hacerse el remate á favor de un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor dado á la finca que se trata de rematar; y

3.^a Que los títulos de propiedad de las aludidas fincas están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licdo. Angel Barón.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Serrano, vecino de Undués Pintano, en causa contra el mismo sobre hurto, se sacan á pública subasta los bienes propios de dicho sujeto, sitos en jurisdicción de aquel pueblo, que á continuación se expresan:

Un campo, sito en la partida de Capanuza, de 14 áreas, 30 centiáreas; lindante por Saliente con monte común, por Este con campo de Pascual Gabás, por Sur con senda de la Capanuza y por Poniente con campo de Miguel Bescós: justipreciado en 6 pesetas.

Otro campo, en la partida de Castellones, de cabida de 20 áreas, 45 centiáreas, tierra secano; lindante por Norte con campo de Emilio Pérez y por los restantes puntos cardinales con monte común: justipreciado en 9 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Febrero próximo, á las diez y media de su mañana; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa judicial ó en la Caja de depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Sos á 12 de Enero de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

IMPRESA DEL HOSPICIO.